BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.853 — EDICION DE 112 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 29 de Agosto de 1947

GOZARAN EN LA POLICIA FEDERAL DE BENEFICIOS DEL DECRETO 25.032|45

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.
— 24.710|47 —

Atento que las licencias que se otorgan al personal civil de la Policía Federal se rigen por aplicación del Reglamento Orgánico del Personal Civil (R. R. P. F. 5) aprobado por Decreto número 2.781 del 26 de Enero de 1946 y sus beneficios resultan inferiores a los que se conceda al resto del personal civil de la Administración Nacional, comprendido en las prescripciones del Decreto Nº 25.032|45 dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de Octubre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el personal civil de la Policía Federal, gozará de todos los beneficios que concede el decreto dictado en Acuerdo General de Ministros número 25.032|45 del 10 de Octubre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Aceptan la Renuncia del Subsecretario de Industria y Comercio

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.
— 25.570|47 —

Visto la renuncia presentada por el señor Federico L. Ezcurra, al cargo de Subsecretario de Comercio de la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el dimitente ha sido designado por Superior Decreto Nº 24.088|47 miembro del Banco Central de la República Argentina en representación de la Secretaría de Industria y Comercio;

Que dichas funciones exigen la consagración y atención permanente por la complejidad de las tareas a cargo de esa Institución;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico L. Ezcurra, al cargo de Subsecretario de Comercio de la Secretaría de Industria y Comercio, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Subsecretario de Comercio con carácter interino, al doctor Alfredo Gómez Morales, con retención del cargo que ocupa en la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — J. C. Barr...

RECONOCEN AL EMBAJADOR DE LOS E.E. U.U.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.
— 25.663|47 —

Vistas las credenciales presentadas por S. E. el señor James Bruce, que lo acreditan en el elevado cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda reconocido S.E. el señor don James Bruce en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

Dejan Sin Efecto los Precios Máximos en la Venta de Papas

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947.
— 23.560|47 —

Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio en el Expediente S.I.C. número 49.630|47, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dejar sin efecto los precios máximos vigentes para la papa, establecidos por Decreto Nº 1.158|47, como medida tendiente a atemperar los efectos de la escasez de este producto; aumentando su producción ante el indudable estímulo que significará para el productor la negociación de su cosecha a valores que estén en consonancia con la demanda;

Que merced a esta medida podrá lograrse compensar al productor de los aumentos experimentados en los diferentes factores que integran el costo de la producción, tales como la semilla, reposición de maquinarias y herramientas y mano de obra;

Que incrementándose la producción en la medida de la demanda, de manera que satisfaga las necesidades del consumo interno, se habrá obtenido que este producto de primera necesidad llegue a la población en cantidades suficientes y a precios nivelados por gravitación de la competencia;

Que siendo actualmente la época de siembra de la papa de cultivo temprano, cuya cosecha se realizará a mediados de Octubre próximo, es conveniente despertar el interés por este cultivo para que se traduzca en un aumento de la superficie destinada al mismo;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto a partir de la fecha los precios máximos de venta para la papa, fijados por el artículo 1º del Decreto Nº 1.158|47.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Nombran Presidente de la Caja Nacional de Ahorros

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.
— 24.679|47 —

Visto que se halla vacante el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal y atento lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 14.682|46 (Ley Nº 12.921),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal a don Gerónimo Remorino (Cl. 1902. D. Militar 43, Matrícula 2.757.649).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

SE AUTORIZA LA ACEPTACION DE UNA BECA

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947.
— 23.820|47 —

Visto el Expediente S. II Nº 4.273 (D. G. I. G. M.), Nº 23.132|47 (M. G.), S. II 4.273 c|1 (D. G. I. G. M.), número 23.132|47 c|1 (M. G.), los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial 8º Ingeniero Civil D. Luis Soroa Gfeller ha obtenido por concurso en el Instituto de Cultura Suizo-Argentino una beca para perfeccionarse en estudios fotogramétricos;

Que la citada especialización redundará en beneficio del Ministerio de Guerra (Instituto Geográfico Militar) al cual pertenece como empleado civil;

Que resulta necesario que el causante se aboque a la resolución de problemas referentes a instrumental fotogramétrico, no incluídos en el plan de estudios a realizar;

Que el mismo se encuentra incluído en el Nº 18, inciso e) del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61) y, en virtud de lo propuesto por el señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a trasladarse a Europa en misión de estudio, por el término de un año, a partir del 1º de Septiembre del año en curso, al Oficial 8º Ingeniero Civil D. Luis Soroa Gfeller (C. 1913. M. 590.273. D. M. Complementario, C. I. 2.105.785 Cap. Federal), de la Dirección del Instituto Geográfico Militar.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a la Ley 12.696 "Ley de la Carta".

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Declaran Huéspedes Oficiales a Delegados Universitarios Americanos

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.
— 24.213|47 —

Vista la llegada al país de las Delegaciones Universitarias de Colombia y Perú y,

CONSIDERANDO:

Que es deseo del Gobierno Argentino exteriorizar la satisfacción que le causa la presencia de esas Delegaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, a los miembros de las Delegaciones Universitarias de la Facultad de Ciencias Médicas de Colombia y de la Facultad de Ciencias Económicas de San Marcos del Perú, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Asígnese a los señores Presidentes de las Delegaciones nombradas, Profesores Doctor Marco Tulio Aguilera Camacho y doctor Guillermo Ureta del Solar la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), con cargo de rendir cuenta, para atender los gastos que demande la permanencia en el país de los miembros componentes de ambas Delegaciones.

Art. 3º — El gasto a que da cuenta el artículo anterior, será imputado al anexo 5, inciso 6, ítem 3, partida 3, del presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

NOMBRAN VICEPRESIDENTE DE LA COMISION MIXTA PARA COMBATIR EL AGIO

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1947.
24.963|47 —

Vista la necesidad de adoptar medidas para que la Comisión Mixta creada por el Decreto Nº 16.462|47 pueda funcionar normal e ininterrumpidamente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vicepresidente de la Comisión Mixta Decreto Nº 16.462|47, Represión del Agio y Especulación, dependiente de la Presidencia de la Nación, al Dr. Benito Valdovinos (Cl. 1892, Mat. 1.318.679, Dto. II Dist. 23).

Art. 2º — Asígnase al Vicepresidente, como única retribución, por concepto de gastos de representación, reintegro y viáticos que le demande el desempeño de sus funciones, la suma de m$n. 1500 mensuales.

Art. 3º — Los gastos que demande el presente Decreto se imputarán a la orden especial de pago Nº 22.275|47.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO

Ver página 11

Ministerio de Agricultura

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947
4.412|47. — Visto este expediente (Nº 79.680|935), del que resulta:
Que con fecha 26 de Junio de 1939 (fs. 7), se concedió en venta a Don Juan Sánchez Martínez, la quinta 187 del Ensanche Sud de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Don Juan Sánchez Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta 187 del Ensanche Sud de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción de tierra en el pueblo Río Gallegos, Territorio Nac. de Santa Cruz.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.
14.848|47. — Visto este Expediente (Nº 91.356|932), del que resulta:
Que con fecha 17 de Marzo de 1942 (fs. 107), se concedió en venta a Don Pedro Veciño Gomez, la fracción II de la mitad N.E. con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, (625 m2), del solar a, manzana 234 del pueblo "Río Gallegos" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios: y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 127) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 132) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 145|146 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Don Pedro Veciño Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción II de la mitad Nord-Este con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.) del solar a, manzana 234 del pueblo "Río Gallegos" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórgase el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de lotes agrícola en la Colonia "Cerro Corá, Territorio Nacional de Misiones.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.
14.850|47. — Visto este Expediente (Nº 56.682|947), del que resulta:
Que con fecha 21 de Mayo de 1935 (fs. 15), se concedió en venta a Don Vicente Gamberale, las fracciones A de los lotes agrícolas 65 y 80 con superficie total de veinticuatro hectáreas, siete áreas, cincuenta y un metros, cinco mil trescientos setenta y seis centímetros cuadrados (24 has., 7 as., 51 m2. 5.376 cm2.) ambos de la Sección E del Ensanche de la colonia "Cerro Corá" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 43), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, (fs. 23), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 226.451|938 cuya copia se agrega a fojas 54 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Don Vicente Camberale, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A de los lotes agrícolas 65 y 80 con superficie total de veinticuatro hectáreas, siete áreas, cincuenta y un metros, cinco mil trescientos setenta y seis centímetros cuadrados, (24 has., 7 as., 51 m2.) ambos de la Sección E del Ensanche de la colonia "Cerro Corá" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iníciense acciones judiciales para obtener un desalojo.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.
18.585|47. — Visto este expediente (Nº 96.452|934), del que resulta:
Que por Decreto Nº 14.073 de fecha 16 de Noviembre de 1943 (fs. 118|120), se declararon terminados los derechos emergentes del contrato Nº 249 que por Decreto Nº 94.085 de 10 de Noviembre de 1936 (fs. 33|34) se reconoció celebrado con la señora Odilia de Glymes de Equer, para el arrendamiento de la superficie de ocho mil ciento noventa y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados (8.192 ha., 43 ás., 49 m. 50 dm.2) ubicada en la mitad Este del lote Nº 1 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo, la Dirección de Tierras —hoy Dirección General de Tierras y Bosques— exigir de la nombrada el pago de la suma que resulte adeudar por arriendo u ocupación de esta tierra y su desalojo, autorizándose al propio tiempo a la citada repartición para que acordara al señor José Roldán Molina permiso precario de ocupación por la aludida superficie;
Que según consta en el Expediente Nº 59.987|946 la señora de Equer ha fallecido, por cuya razón Doña Blanca E. de Pinasco se presenta a fojas 164 manifestando ser la única y universal heredera de la extinta y solicita se le conceda en arrendamiento la tierra de que se trata, pedido que en virtud de las causales que dieron motivo al Decreto Nº 14.073 referido, corresponde desestimar; y

CONSIDERANDO:

Que como a pesar de haberse notificado la ex-concesionaria con fecha 22 de Abril de 1944 (fs. 123 vta.) de lo dispuesto por el P. E., teniendo en cuenta de acuerdo a lo informado a fojas 149|159 y 163, que todavía se prosigue la ocupación del campo con hacienda de propiedad de la nombrada; procede dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, para que inicie las acciones del caso, tendientes a obtener el desalojo de la sucesión de doña Odilia de Glymes de Equer o de quien o quienes resulten ocupar la superficie en cuestión, debiendo tener en cuenta dicho funcionario, con el propósito de no ocasionar perjuicios, que el lanzamiento se produzca en época propicia para el tránsito de la hacienda, dando cuenta de ello a ese Departamento; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 167 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, para que inicie las acciones del caso, tendientes a obtener el desalojo de la sucesión de doña Odilia de Glymes de Equer o de quien o quienes resulten ocupar la superficie de ocho mil ciento noventa y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados (8.192 ha. 43 ás. 49 m. 50 dm.2) ubicada en la mitad Este del Lote Nº 1 de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, debiendo tener en cuenta dicho funcionario, con el propósito de no ocasionar perjuicios, que el lanzamiento se produzca en época propicia para el tránsito de la hacienda, dando cuenta de ello al Departamento de Agricultura, quedando en consecuencia a raíz de lo dispuesto precedentemente y las causales que dieron motivo al Decreto Nº 14.073 de fecha 16 de Noviembre de 1943, desestimando el pedido formulado por la Señora Blanca E. de Pinasco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Autorízase adquisición directa.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.
18.813|47. — Visto el presente Expediente Nº 93.527|947, en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura solicita autorización para adquirir en forma directa hasta 5.000 kilogramos de aceitunas de las variedades "Arbequina", "Leccino" o "Frantoio", para la obtención de aceites con fines didácticos, en la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan, de su dependencia; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que no existe posibilidad de cumplir con el trámite de licitación, debido a que los productores de la zona, operan únicamente al contado y al precio del día en plaza;
Que es indispensable su adquisición, a fin de no paralizar las enseñanzas prácticas, relativas a la industria aceitera, que se imparten en el citado establecimiento;
Que en años anteriores, por idénticas razones, se autorizó igual procedimiento;
Que en consecuencia y como medida de buen gobierno, procede acceder a lo requerido;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, para que, prescindiendo del requisito del remate público, adquiera mediante compra directa, hasta cinco mil (5.000) kilogramos de aceitunas de las variedades "Arbequina", "Leccino" o "Frantoio", al precio del día en plaza y por la cantidad que cada proveedor pueda suministrar, con destino a la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan, de su dependencia, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—) moneda nacional, debiendo someter a consideración del citado Departamento, los antecedentes de las compras que realice, para su aprobación ulterior.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del nombrado Ministerio, dispondrá la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, del expresado importe, a favor de la Enseñanza y Fomento Agrícola, para que atienda dicho gasto.

Art. 3º — Impútese el presente gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Establecimiento de las Direcciones Generales de Agricultura, Enseñanza y Fomento Agrícola, Ganadería, Laboratorios e Investigaciones y Tierras y Bosques", Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, del año 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.
19.133|47. — Visto este expediente (Nº 94.285|1933), del que resulta:
Que con fecha 23 de Enero de 1934 (fs. 6), se concedió en venta a don Ciriaco Guaymasi, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Manuel Ciriaco Guaymasi (fs. 39), el solar e de la manzana 36 del pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 39) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, y abonado el precio estipulado (fs. 22), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Manuel Ciriaco Guaymasi, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar e de la manzana 36 del pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.
19.135|47. — Visto este expediente (Nº 98.596|1938), del que resulta:
Que con fecha 16 de Julio de 1935 (fs. 17), se concedió en venta a don Pablo Francisco Díaz, la mitad Sud-Oeste del solar C de la manzana 56 del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 32), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 31), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Pablo Francisco Díaz, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar C de la manzana 56, del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.
13.137|47. — Visto este expediente (Nº 98.247|1929), del que resulta:
Que con fecha 21 de Noviembre de 1940 (fs. 124), se concedió en venta a don Fiorinão Pablo Humberto Doffo, el solar b, de la manzana 35 del pueblo "San Melitón", en la provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 143), la existencia de

construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 150), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Florindo Pablo Humberto Doffo las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, de la manzana 35 del pueblo "San Melitón", en la Provincia de Córdoba y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta, por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gral. de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.139|47. — Visto este expediente (Nº 57.553|947), del que resulta:

Que con fecha 30 de Septiembre de 1942 (fs. 56), se concedió en venta a Don Adolfo Gabetta y a Don Benicio Decio Baigorria, en condominio, el lote agrícola 70 de la colonia "San Melitón" en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 91), la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado (fs. 78), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Adolfo Gabetta y Don Benicio Decio Baigorria, en condominio, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 70 de la colonia "San Melitón" en la Provincia de Córdoba y otórgueseles el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración. — Autorízase para adquirir elementos en forma directa o por licitación privada.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

19.716|47. — Visto la nota que antecede, en la que se destaca la necesidad de autorizar al Ministerio de Agricultura a adquirir mediante licitación privada o en forma directa, durante el año 1947, todos los elementos indispensables que se emplean para combatir la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que en defensa de la producción agropecuaria y por consiguiente de la economía nacional, las fuerzas organizadas por el Estado para la lucha que se libra actualmente y la que posiblemente se deberá librar en la próxima campaña contra el acridio, deben recibir con toda oportunidad la provisión de los elementos necesarios para tal fin, de manera que ninguna demora pueda frustrar los planes previstos;

Que las licitaciones públicas que se han realizado para adquirirlos, resultaron desiertas en su casi totalidad, como consecuencia del estado anormal de la plaza, circunstancia desfavorable que dificulta la realización de los pedidos planes;

Que en el transcurso del año 1946, frente al mismo problema y como solución de emergencia, por Acuerdo General de Ministros Nº 15.107 y Ley número 12.834, se autorizó al Ministerio de Agricultura a proceder en la forma solicitada:

Que la experiencia recogida indicada en forma indubitable, que la licitación privada o la compra directa, son los recursos más expeditivos para agilitar la concertación de tales operaciones;

Que la adopción de ese temperamento, existiendo razones que lo justifican ampliamente, según se ha destacado, significa una medida de buen gobierno y además su caso previsto en las excepciones a que se refiere el Art. 47 Inc. b), e) y h) de la Ley Nº 12.961;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Agricultura para que, por intermedio de la Dirección General de Administración de su dependencia, adquiera mediante licitación privada o en forma directa, según convenga, durante el año 1947, todos los elementos indispensables para combatir la langosta, autorizándolo igualmente para aprobar las operaciones que se concretan.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración. — Autorízase para adquirir en forma directa o por licitación privada, automotores.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947.

19.717|47. — Visto la nota que antecede, en la que la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, sugiere se autorice a dicho Departamento, para adquirir mediante licitación privada o en forma directa, durante el año 1947, los automotores que necesiten las distintas reparticiones de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que dado la escasez de vehículos, no es posible obtener ofertas en las licitaciones públicas que se realizan a tal efecto;

Que las pocas propuestas recibidas no se ajustan a las condiciones reglamentarias, como derivación del estado actual de la plaza;

Que ante tales dificultades, es necesario adoptar —como solución de emergencia— medidas de buen gobierno que faciliten la adquisición de los vehículos indispensables que requieran las dependencias del citado Departamento, para el mejor desempeño de sus funciones, especialmente para la lucha contra la langosta;

Que el presente caso, encuadra en lo preceptuado por el Art. 47 Inc. b) y h) de la Ley Nº 12.961.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltese al Ministerio de Agricultura, para que, por intermedio de la Dirección General de Administración de su dependencia, adquiera mediante licitación privada o en forma directa, según convenga, durante el año 1947, los vehículos automotores que soliciten las distintas dependencias del mismo, siempre que sus precios sean de lista, autorizándolo igualmente para aprobar las operaciones que se concreten.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección de Granja. — Créase la división apicultura.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

21.681|47. — Visto el Expediente número 200.108|1946, atento a lo solicitado en el mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la apicultura argentina ha evolucionado en forma tal que constituye una industria de real importancia, susceptible de alcanzar un desarrollo extraordinario, por las condiciones ambientales y económicas que ofrece el país;

Que no obstante ello, es necesario realizar una amplia acción de fomento y enseñanza tendiente a modificar normas rutinarias de explotación y a extender la industria a regiones aptas donde aún no es bien conocida;

Que es imprescindible encarar la adopción de aquellas medidas de orden económico que tiendan a consolidar la posición de la industria dentro de nuestro agro, porque así conviene a los intereses generales del país;

Que siendo necesario, por todo ello contar con un órgano especializado al que competen las tareas enunciadas; y

Atento a lo solicitado al respecto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la Dirección de Granja, dependiente de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, del Departamento de Agricultura, la División de Apicultura, órgano que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Incrementar la apicultura mediante un plan racional de fomento, asesoramiento, publicaciones, informaciones y propaganda;
b) Determinar las regiones apícolas y en ellas la flora nectarífera y polenífera, los tipos de miel, las razas de abejas, y los sistemas racionales de explotación de acuerdo a las exigencias de los mercados del país y del exterior y las posibilidades económicas;
c) Estudiar las enfermedades infecciosas y parasitarias de las abejas y sugerir las medidas sanitarias que considere convenientes para asegurar el normal desarrollo de los colmenares;
d) Establecer servicios de inspección sanitaria de los apiarios y criaderos de abejas reinas y vigilar la sanidad apícola en todos los casos en que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley número 3.959 surja la competencia federal;
e) Proponer sobre bases racionales un amplio servicio de enseñanza apícola que contemple todos los aspectos de la industria y ejecutarlo en colaboración con las reparticiones especializadas del Departamento;
f) Proponer la realización de exposiciones de apicultura en las regiones del país que estime conveniente y organizar aquellas cuya verificación hubiese aprobado la Superioridad; propender a la creación de clubes apícolas y a la incorporación de esa actividad por asociaciones similares existentes en nuestro medio rural;
g) Estudiar los costos de producción, organizar mercados, tipificar los productos apícolas, establecer y llevar registros y organizar el Instituto de Investigación Apícola;
h) Fomentar cooperativas apícolas de producción y comercialización y proponer a la Dirección de Granja la expedición de certificados de los productos destinados a la exportación.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura reglamentará las disposiciones del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

21.798|1947. — Visto este Expediente (número 114.537|1931), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1932 (fs. 25), se concedió en venta a don Lázaro Gómez, el solar A de la manzana 87 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 51) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 40), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Lázaro Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A, manzana 87 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

21.800|47. — Visto este expediente (Nº 110.082|931), del que resulta:

Que con fecha 2 de Marzo de 1938 (fojas 10), se concedió en venta a don Ricardo Luis Acosta, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Ricardo Luis Aurelio Acosta (fojas 48), el solar d de la manzana 128 del pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 49) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fojas 44), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Ricardo Luis Aurelio Acosta las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d de la manzana 128 del pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta, por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

21.802|47. — Visto este expediente (Nº 141.286|941), del que resulta:

Que con fecha 20 de Febrero de 1942 (fojas 11), se concedió en venta a don Silverio Ortiz, la mitad Sud-Oeste del solar A de la manzana 28 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fojas 14) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 8), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Silverio Ortiz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud Oeste del solar A de la manzana 28 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese,

dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería — Aplícase multa

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.
18.443|47. — Visto este Expediente (Nº. 213.072|947), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 17º del Decreto Nº. 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº. 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Ciriaco Zacarías, con dirección postal en: Estación La Calandria (Entre Ríos).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos a fojas 25 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Aplícase al señor Ciriaco Zacarías, una multa de cien pesos moneda nacional (m|n. 100.—), con carácter condicional, por la infracción de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería — Aplícase multa

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.
18.444|47. — Visto este Expediente (Nº. 213.482|947), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 17º del Decreto Nº. 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº. 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor José Sebastián Jacob, con dirección postal en: Estación El Cimarrón (Entre Ríos).

Por ello, lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo dictaminado a fojas 20 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Aplícase al señor José Sebastián Jacob, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.—), por la infracción de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería. — Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima. — Declárase exenta de responsabilidad a una firma y considérase denegada una autorización.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.
22.558|47. — Visto este expediente (Nº 305.661|943); en el que la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, da cuenta que la firma Sans Gibaut y Compañía, concesionaria para la caza y faena de lobos de un pelo, en el trecho de costa comprendido entre Bahía del Fondo (inclusive) hasta Caleta Olivia (Santa Cruz), no ha realizado actividades en el período reglamentario del año 1946 y,

CONSIDERANDO:

Que tal circunstancia se ha debido a la despoblación casi total de la lobería, como lo manifiesta la firma concesionaria y lo confirma la inspección practicada por personal de la mencionada Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima;

Que la firma Sans Gibaut y Compañía ha solicitado autorización para realizar faenas extraordinarias en su concesión durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, sin que sobre ello haya recaído resolución alguna.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo expresado en el dictamen legal de fojas 56 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase exenta de responsabilidad a la firma Sans Gibaut y Compañía por no haber dado cumplimiento al artículo 10 del Decreto número 56.844, de 7 de Marzo de 1940, que obliga a los concesionarios a mantener en actividad la caza de lobos marinos de un pelo.

Art. 2º — Considérase denegada la autorización a la firma Sans Gibaut y Compañía, para la matanza y faena extraordinaria de lobos marinos machos adultos, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, en virtud de la escasez de animales en la lobería de la que es concesionaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Forestal. — Apruébase una disposición

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.
22.559|47. — Visto este expediente (Nº 376.758|944), relacionado con la concesión para la explotación forestal del lote 10, Fracción A, Sección I del Territorio Nacional del Chaco, adjudicada a don Abraham Wischnivetzky, quien a fojas 208 solicitó autorización para elaborar carbón;

Que, como el contrato corriente de fojas 11 a 24, que rige dicha concesión, no contempla el aprovechamiento industrial de ese producto, circunstancia que dificulta la explotación más económica de los despuntes y ejemplares que a excepción del "quebracho colorado" no tienen mayor aplicación, la Dirección Forestal, por disposición número 314 de fecha 7 de Mayo ppdo. (fs. 212), autorizó al nombrado concesionario a elaborar carbón hasta un máximo de ciento cincuenta (150) toneladas, en las condiciones establecidas por Decreto Nº 6.625 de fecha 24 de Mayo de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que, como al autorizarse la explotación del indicado producto se tiende al aprovechamiento racional del bosque, subsanándose en esa forma una omisión en el recordado contrato de concesión, procede aprobar aquella disposición; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 217 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la disposición Nº 314 de fecha 7 de Mayo ppdo. dictada por la Dirección Forestal, dependiente del Ministerio de Agricultura, por la que acuerda al señor Abraham Wischnivetzky, concesionario para la explotación forestal del lote Nº 10, Fracción A, Sección I del Territorio Nacional del Chaco, permiso para elaborar hasta ciento cincuenta (150) toneladas de carbón en las condiciones establecidas por Decreto Nº 6.625 de fecha 24 de Mayo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal, a sus efectos.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Instituto de Suelos y Agrotecnia. — Autorízase contrato directo

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.
22.850|47. — Visto este Expediente Nº 113.414|47 en el que el Ministerio de Agricultura solicita autorización para contratar los servicios profesionales del doctor Vaino Auer, eminente hombre de ciencia finlandés; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio persigue el propósito de asegurar el valioso concurso del nombrado técnico para colaborar en las tareas específicas que desarrolla la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura por intermedio del Instituto de Suelos y Agrotecnia, de su dependencia, vinculadas a las condiciones naturales y posibilidades económicas de Tierra del Fuego y región patagónica;

Que el plan de trabajos a ejecutar, cuyas bases fundamentales prevé el proyecto de contrato corriente a fs. 8|11, asegurará el conocimiento cabal de las características y evolución geológica de aquella extensa zona argentina;

Que el aprovechamiento de las conclusiones a que se arribe de esas investigaciones se traducirá en la adopción de las medidas científicas pertinentes que aseguren la utilización integral de las riquezas naturales de nuestro suelo;

Que en mérito a los propósitos expuestos, es medida de buen gobierno apoyar decididamente la contratación del técnico propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para contratar directamente, por el término de un (1) año, con opción hasta un (1) año más, los servicios científicos del profesor finlandés, doctor Vaino Auer, para llevar a cabo el plan de estudios e investigaciones geológicas y climáticas a que se refiere el informe la fs. 1 a 3 del Instituto de Suelos y Agrotecnia de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, mediante el pago de la remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.m|n.).

Art. 2º — Aparte de dicha remuneración, el mencionado técnico percibirá el importe de los gastos de movilidad y viático que le origine el cumplimiento de su cometido, a cuyo efecto se establece que por el último concepto señalado, se liquidará, cuando así corresponda, la suma diaria de treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.).

Asimismo, se expedirán a favor del Dr. Vaino Auer las correspondientes órdenes oficiales de pasajes y transportes cuando realice giras al interior del país vinculadas a los servicios contratados.

Art. 3º — Impútese la presente erogación a las siguientes partidas del Anexo 12, Inciso 14, Item 9, del presupuesto para 1947, y en los ejercicios posteriores a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos:

Partida 4;
Partida 8;
Partida 11 (con cargo al Plan de distribución de fondos para 1947).

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de procedencia.
PERON — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería. — Considérase habilitada una cámara frigorífica.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.
23.395|47. — Visto este Expediente número 203.879|946, en el que la Compañía Sansinena Sociedad Anónima (Carnes y Derivados), solicita se le acuerde habilitación nacional para almacenar menudencias vacunas en la cámara frigorífica Nº 2, que ocupa en el establecimiento "La Glacial", sito en la calle Moreno Nº 3158, de esta Capital, así como su posterior retiro y la devolución del depósito en garantía que efectuara en su oportunidad.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo expresado en el dictamen legal de fojas 9 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Considérase habilitado, desde el 21 de Septiembre al 9 de Octubre de 1946, a la cámara frigorífica Nº 2 que la Compañía Sansinena Sociedad Anónima (Carnes y Derivados) ocupa en el establecimiento "La Glacial", sito en la calle Moreno Nº 3158, de esta Capital, destinada a almacenar menudencias vacunas, de acuerdo con el régimen establecido por Decreto número 24.702, del 31 de Diciembre de 1946, y confírmase el ingreso en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Departamento referido, de la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional mensuales con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento mencionado, a reintegrar a la recurrente la suma de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional que efectuara en su oportunidad, en garantía de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden general de pago Nº. 35 por la suma de $ 12.732,70 m|n. para abonar a diversas dependencias.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947.
23.697|47. — Visto las presentes actuaciones, relacionadas con créditos de ejercicios vencidos, correspondientes a los años 1942 y 1946, los cuales han sido liquidados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y por la Contaduría General de la Nación, habiendo esta última practicado los registros pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se abone a dependencias, etc., que a continuación se mencionan, la cantidad de doce mil setecientos treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 12.732,70 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

1 — Expte. 2844|43. Para depositar en el Banco de la Nación Argentina (Sección Tribunales), a la orden del Juzgado Civil y Comercial, de tercera nominación, Secretaría Angel S. R. Boffio, como perteneciente al Juicio "Fisco de la Nación c/ José Medoro Delfino, sobre cobro de pesos", correspondiente a honorarios y gastos, de acuerdo al siguiente detalle:		
—Procurador José de la Vega	$ 250,00	
—Doctor Joaquín Díaz de Vivar	„ 250,00	
—Gastos diversos	„ 84,70	$ 584,70
2 — Expte. 31.559|946. Subsecretaría de Informaciones, de la Presidencia de la Nación— Por la publicación de avisos de cargos técnicos en el Ministerio de Agricultura, según antecedentes agregados		„ 330,00
3 — Expte. 1609|947. Para depositar a la Orden del Juzgado Federal de lo Civil y Comercial Nº. 1, Secretaría del Doctor Félix G. Bordelois, para responder a las costas del Juicio "Fisco Nacional c/ S. A. Estancia Los Alzados", de conformidad a la sentencia firme que así lo dispone y cuyo testimonio de sentencia corre anexo al presente expediente		„ 11.818,00
TOTAL . .		$ 12.732,70

Art. 2º. — Impútese la referida suma de doce mil setecientos treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 12.732,70 m|n.), en la siguiente forma: la suma de quinientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 584,70 m|n.), al Artículo 14 de la Ley 12.930 y la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 12.148,00 m|n.), al Artículo 11 de la Ley 12.931.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección General de Ganadería. — Desestímase pedido de prórroga y aplícanse multas a varias firmas comerciales.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947.
23.931|47. — Visto el presente Expediente número 215.188|945, relacionado con la adquisición de elementos de laboratorio, con destino a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, adjudicados, entre otras, a las firmas B[illegible] y Lo[illegible] A[illegible] S. A. y Cristalería Americana S. R. L. atento las informaciones producidas, [illegible] de prórroga formulados a fojas [illegible], lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, los dictámenes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del nombrado Departamento, [illegible] así también por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que los plazos convenidos para las entregas de las respectivas mercaderías han vencido con exceso;

Que las razones aducidas por las recurrentes no justifican el incumplimiento en que han incurrido, pues las dificultades alegadas no son otras que las habituales

en el comercio, que debieron tener en cuenta al intervenir en la licitación;

Que al no cumplir con sus obligaciones en el tiempo convenido, han entorpecido y malogrado las tareas a cargo de las respectivas dependencias del citado Ministerio, por lo que procede aplicar las penalidades previstas en el artículo 34 del pliego de condiciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a los pedidos de prórroga formulados por las firmas Bausch y Lomb Argentina S. A. y Cristalería Americana S. R. L. y aplícase a las mismas una multa de ciento diez pesos con veinticinco centavos ($ 110,25) y seiscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 689,58) moneda nacional, respectivamente, equivalente al uno (1) por ciento sobre el valor total de la mercadería detallada en las órdenes de compra números 1.018 y 1.025|45, durante los primeros quince (15) días de mora, por no haber dado cumplimiento a las citadas órdenes de compra, y suspéndese a dichas firmas del Registro de Proveedores del Estado por el término de seis (6) meses y un (1) año, respectivamente, a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Los referidos importes deberán ser ingresados dentro del término de cinco (5) días de comunicada la multa, con acreditación a la cuenta "Dirección General de Ganadería. — Multas y Varios".

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir, mediante licitación, los renglones números 214, 9 (8.500 unidades); 11, 12, 13, 50, 70 (950 unidades); 101, 126, 144, 175, 262, 285, 286 y 292, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de setecientos treinta y cinco pesos ($ 735.—) moneda nacional, en la compra del renglón citado en primer término y hasta tres mil ochocientos noventa y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 3.897,72) moneda nacional, en los restantes, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura.— Dirección General de Ganadería", del año 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Ganadería. — Considéranse habilitadas cámaras frigoríficas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

24.175|47. — Visto este expediente (Nº 203.900|946), en el que la Compañía Sansinena Sociedad Anónima (Carnes y Derivados), solicita se le acuerde habilitación nacional para almacenar menudencias vacunas en las cámaras frigoríficas Nros. 4 y 9 que ocupa en el Mercado "Callao", sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1.860, de esta Capital, así como su posterior retiro y la devolución del depósito en garantía que efectuara en su oportunidad.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo expresado en el dictamen legal de fojas 15 y lo solicitado por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Considérase habilitada, desde el 16 de Octubre al 1º de Diciembre de 1946, a las cámaras frigoríficas Nros. 4 y 9 que la Compañía Sansinena Sociedad Anónima (Carnes y Derivados), ocupó en el Mercado "Callao", sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1.860, de esta Capital, destinadas a almacenar menudencias vacunas, de acuerdo con el régimen establecido por Decreto Nº 24.702, de 31 de Diciembre de 1946, y confírmase el ingreso en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Departamento referido, de la suma de setenta pesos (pesos 70,— m|n.) moneda nacional mensuales, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento mencionado, a reintegrar a la recurrente la suma de doscientos diez pesos ($ 210,— m|n.) moneda nacional, que abonará en su oportunidad, en garantía de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Ganadería. — Considérase habilitada una cámara frigorífica.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

24.176|47. — Visto este expediente (Nº 203.899|946), en el que la Compañía Sansinena Sociedad Anónima (Carnes y Derivados), solicita se le acuerde habilitación nacional para almacenar menudencias vacunas en la cámara frigorífica Nº 5 que ocupa en el establecimiento "La Polar", sito en la calle Solís Nº 1958, de esta Capital, así como su posterior retiro y la devolución del depósito en garantía que efectuara en su oportunidad.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo expresado en el dictamen legal de fojas 15 y lo solicitado por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Considérase habilitada, desde el 16 de Octubre al 30 de Noviembre de 1946, la cámara frigorífica Nº 5 que la Compañía Sansinena Sociedad Anónima (Carnes y Derivados), ocupó en el establecimiento "La Polar", sito en la calle Solís Nº 1958, de esta Capital, destinada a almacenar menudencias vacunas, de acuerdo con el régimen establecido por Decreto número 24.702, de 31 de Diciembre de 1946, y confírmase el ingreso en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Departamento referido, de la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional mensuales, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento mencionado, a reintegrar a la recurrente la suma de doscientos diez ($ 210,— m|n.) pesos moneda nacional, que abonada en su oportunidad, en garantía de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iníciase acciones judiciales

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

24.178|47. — Visto el Expediente Nº 151.815|945, en el que consta el sumario instruído por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Departamento de Agricultura, con motivo de la conducta observada por el Auxiliar 7º de la Dirección General de Tierras y Bosques. — b) Dirección Forestal, señor Oscar Diego Ortiz, durante su actuación como Guardabosque en el Distrito Forestal del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que de los elementos de prueba acumulados en el transcurso de la investigación practicada, se ha llegado a verificar que el señor Oscar Diego Ortiz, además de incurrir en diversas irregularidades administrativas, ha cometido actos que acreditan, "prima facie", la comisión del delito previsto y reprimido por el art. 261 del Código Penal;

Que por ello, teniendo en cuenta los fundamentos de la resolución Nº 2440, de fecha 8 de Agosto de 1947, dictada al efecto, de conformidad con los dictámenes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por el Consejo Ministerial y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación, para que se formule la pertinente denuncia por la presunta comisión, por parte del sumariado, Auxiliar 7º, de la Dirección General de Tierras y Bosques — b) Dirección Forestal, señor Oscar Diego Ortiz, del delito previsto y reprimido por el artículo 261 del Código Penal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y tómese nota.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.213|47

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1947.

24.279|47. — Visto el Expediente Reservado Nº 240|44, en el que obra el Decreto Nº 3.213, dictado el 4 de Febrero ppdo. por el que se ordena el pase de las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, para que deduzca las acciones penales por la presunta comisión de delito de malversación, previsto y penado por el artículo 260 del Código Penal, en que hubiera incurrido el Oficial 7º Ing. Agr. Gumersindo A. Puente durante su actuación a cargo de la Seccional Rosario de la División de Envases Textiles, según se desprende de la investigación realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Departamento de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que, por estar prescriptas las acciones penales por el presunto delito de malversación, en razón de haberse cometido los hechos imputados al Ing. Agr. Puente en el año 1943, corresponde dejar sin efecto el citado decreto y dar intervención a la Contaduría General de la Nación, a los efectos que le competen;

Por ello, atento a los dictámenes producidos por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 358), por la Contaduría General de la Nación (fojas 362) y por el señor Procurador General de la Nación (fs. 363 y 364), y a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura, Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.213, de fecha 4 de Febrero de 1947 y pasen las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Nación, a los efectos de la intervención que le compete.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y tómese nota.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Adm. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Autorízase, como excepción, la introducción de semilla de papa por el puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1947.

24.281|47. — Visto este expediente (Nº 5.687|947 M. A.) en el que varias firmas productoras de papas solicitan se habilite el puerto de Mar del Plata para introducir hasta ciento cincuenta mil (150.000) cajones de semilla certificada adquirida en el Canadá, que se destina a siembra en la zona sudeste de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando el puerto de Mar del Plata no está habilitado para la introducción de vegetales, podría hacerse lugar al pedido formulado, ya que con esa medida se contribuye a normalizar la actual escasez de papas, producida por la disminución del área de cultivo y de la producción;

Que es de todo punto de vista indispensable facilitar la introducción de semilla a fin de que el país pueda abastecer las necesidades futuras del consumo, y accediendo al pedido formulado se logrará la mejor distribución de la semilla, evitando asimismo recargar el puerto de esta Capital actualmente abarrotado; atento lo informado por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase como caso de excepción, la introducción por el puerto de Mar del Plata, de hasta ciento cincuenta mil (150.000) cajones de semilla de papa certificada procedente del Canadá, debiendo cumplirse para su importación los requisitos exigidos por la Ley 4.084 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2º — Los gastos que origine la inspección de los tubérculos a su arribo al puerto mencionado, serán por cuenta de los interesados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Mantiénense decretos e iníciase acción judicial.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

24.492|47. — Visto este expediente (número 127.026|1938), del que resulta:

Que por Decreto 7.251|44, del 22 de Mayo de 1944, se caducó con pérdida de mejoras a favor del Fisco el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Ricardo Stuit, por la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 Ha.), ubicadas en el lote 21, fracción B., y lote 1 fracción C. Colonia "General Paz", en el Territorio Nacional de Santa Cruz; fundándose tal medida en el hecho indubitablemente comprobado de que la explotación de esa tierra respondía a intereses de terceros — Compañía Argentina del Sud—;

Que por el artículo 2º del mencionado decreto no se hizo lugar al pedido de arriendo formulado por los señores Pedro Ezequiel Quiroga y Amílcar Pez, sucesores en la ocupación de la tierra del señor Stuit, el primero por haber adquirido del mismo los derechos, poblaciones y haciendas existentes en la tierra, y el segundo en razón del contrato de sociedad que posteriormente celebrara con Pedro Ezequiel Quiroga, fijándoles, asimismo, un plazo de sesenta (60) días para que desalojen el campo, bajo apercibimiento de adoptar las medidas del caso si así no lo hicieran;

Que de lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 7ª del contrato corriente a fojas 17, se desprende que los señores Quiroga y Pez ningún derecho pueden alegar con respecto a las mejoras que pertenecieran al señor Stuit y hoy al Estado, por cuanto expresamente quedó establecido que la transferencia de las mismas sería considerada como defraudación al Fisco;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el ya citado Decreto Nº 7.251|44 y no habiendo los señores Quiroga y Pez desocupado la tierra, por Decreto número 20.899|45, de fecha 7 de Septiembre de 1945 (fs. 206), se dispuso que la Oficina de Asuntos Fiscales diera instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que iniciara contra los señores Pedro Ezequiel Quiroga y Amílcar Pez o quien o quienes resultaren ocupar la tierra en cuestión, las acciones del caso tendientes a obtener su desalojo;

Que por Decreto Nº 33.474 del 15 de Diciembre de 1944 (fs. 181), se adjudicó en arriendo la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 Ha.) de que se trata a don Armando Nicolás Carrizo del Moral, autorizándose a celebrar contrato con el mismo al Consejo Agrario Nacional, facultad que en la actualidad corresponde a la Dirección General de Tierras y Bosques; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen precedente de la Comisión Revisora designada por Resolución Ministerial Nº 1.568|46, para el estudio de los desalojos de lotes pastoriles fiscales surge, por las razones aducidas por la misma, que corresponde mantener en todas sus partes los citados decretos números 7.251|44 del 22 de Mayo de 1944; 33.474 del 15 de Diciembre de 1944, y 20.899 de 7 de Septiembre de 1945;

Por ello, y atento lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénense en todas sus partes los Decretos Nº 7.251|44 del 22 de Mayo de 1944 y 20.899|45 del 7 de Septiembre de 1945, por los cuales se caducó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Ricardo Stuit para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 Ha.), constituída por los lotes pastoriles números 21 de la fracción B., y 1 de la fracción C., ambos de la Colonia "General Paz", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y se dispuso dar instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que iniciara contra los señores Pedro Ezequiel Quiroga y Amílcar Pez o quien o quienes resulten ocupar la tierra de que se trata, las acciones tendientes a obtener el desalojo.

Art. 2º — Mantiénese el Decreto número 33.474|44 del 15 de Diciembre de 1944, debiendo entenderse que la autorización que se concede en su artículo 2º lo es a la Dirección General de Tierras y Bosques.

Art. 3º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento de Agricultura remitirá a la Oficina de Asuntos Fiscales copia del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquitectura. — Apruébase la licitación pública Nº 195, para contratar la construcción de obras.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

12.379|47. — Visto el Expediente número 49.806|946 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado obtenido en licitación pública número 195, que ha realizado en virtud de la autorización acordada por la S.R. número 5.739|46 del 20 de Diciembre de 1946 (fs. 301 y vta.) para contratar la construcción de los edificios para las Escuelas Nº 49 y 116 de Balcarce y Tilisarao, respectivamente, en la Provincia de San Luis;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación el día 1º de Febrero de 1947 (fojas 374), concurrieron con sus respectivas ofertas cuatro (4) firmas;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones aconseja a fs. 381 la adjudicación de la Escuela número 49 de Balcarce a la firma H.Y.C.A. Hipotecas y Construcciones Argentinas (Ingeniero Renato Lainati y Mario Anconetani) y la Nº 116 de Tilisarao a la firma Luis Rindestsma y J. Armando Paredes por ser sus ofertas las más convenientes;

Que, asimismo, solicita la aprobación de los contratos suscriptos con las firmas adjudicatarias, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, como así también de los nuevos presupuestos importes de pesos 246.813;— m|n., y de $ 400.368,— m|n., que resultan en reemplazo de los aprobados por la S.R. Nº 5.739|46 ya citada; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fojas 404), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 406), la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 406 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 407 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 195 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la construcción del edificio para la Escuela Nº 49 de Balcarce, Provincia de San Luis a la firma H.Y.C.A. Hipotecas y Construcciones Argentinas (Ingeniero Renato Lainati y Mario Anconetani) mediante el pago de la suma de doscientos diez y seis mil setecientos sesenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 216.769,05 m|n.) y la del edificio para la Escuela Nº 116 de Tilisarao a la firma Luis Rindertsma y J. Armando Paredes por la suma de trescientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 351.876,40 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, cuarenta y seis mil ochocientos trece pesos moneda nacional ($ 246.813,— m|n.) y de cuatrocientos mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 400.368,— m|n.), resultantes de agregar a los importes de las propuestas que se aceptan los porcentajes correspondientes, en reemplazo de los aprobados por S.R. número 5.739|946 del 20 de Diciembre de 1946 (fs. 361 y vta.).

Art. 3º — Apruébanse los contratos de fs. 396|97 y fs. 402|03, celebrados entre la Dirección Nacional de Arquitectura y las firmas H.Y.C.A. Hipotecas y Construcciones Argentinas (Ingeniero Renato Lainati y Mario Anconetani) y Luis Rindertsma y J. Armando Paredes, documentos que oportunamente deberán protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — El gasto total de seiscientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y un pesos moneda nacional ($ 647.181 m|n.), se imputará a la partida que se autorice a invertir en el Plan de Trabajos Públicos para 1947 y planes sucesivos, correlativa de la 11 del inciso 1º del de 1946.

Art. 5º — Las obras de referencia se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente Decreto y se terminarán en el plazo de quince (15) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas, la que se labrará en el término de los veinte (20) días precitados.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Apruébase la licitación pública para contratar la provisión e instalación frigorífica en el Hosp. Reg. de Presidencia R. S. Peña, Chaco.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

12.380|47. — Visto el Expediente número 46.360|1946 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública Nº 211, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S.R. Nº 5.716|946 del 20 de Diciembre de 1946 (fs. 101), para contratar la provisión e instalación frigorífica en el Hospital Regional de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 120) el día 19 de Febrero de 1947, concurrió únicamente la firma I.F.A., S.A., Industria Frigorífica Argentina;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a fs. 118 la adjudicación del remate a la firma presentada por estimar conveniente su oferta de $ 32.523,— m|n., expresando que este precio, no obstante superar en un 112,78 %, al monto del presupuesto oficial, es de actualidad y corriente en plaza;

Que asimismo, solicita la aprobación del nuevo presupuesto importe de pesos 36.692,— m|n., que resulta de adicionar al monto de la propuesta los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S.R. Nº 4.117|46 del 3 de Octubre de 1946 (fs. 88); y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fojas 130 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 132) la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 133) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 211 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma a la firma I.F.A., S.A., Industria Frigorífica Argentina, en la suma de treinta y dos mil quinientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 32.523,— moneda nacional).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el nuevo presupuesto importe de treinta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 36.692,— m|n.), que resulta de agregar el importe de la propuesta que se acepta, los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S.R. Nº 4.117|46 del 3 de Octubre de 1946 (fs. 88).

Art. 3º — Este importe se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la Nº 270 inciso 1º, del Plan de 1946.

Art. 4º — Estos trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días de la fecha del presente decreto y se terminarán con anterioridad al 30 de Setiembre de 1947.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Apruébase licitación pública Nº 270 para ejecución de obras.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

13.123|47. — Visto el Expediente Nº 41.307-1947, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública Nº 270 que ha realizado en virtud de la autorización acordada por la S. R. Nº 1.367|47 del 15 de Marzo de 1947 (fs. 475 y vta.) para adjudicar las obras de construcción del Barrio Nº 1 del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires y su contratación por el sistema de "Coste y Costas";

Teniendo en cuenta:

Que el acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscrita por ante el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el día 11 de Abril de 1947 (fs. 520), concurrieron con sus respectivas ofertas cuatro (4) firmas;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional, que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a fs. 520 bis y vta. aceptar la propuesta presentada por la firma Sollazzo Hermanos, que importa $ 875.000 m|n. descompuestos así: "Gastos Generales" $ 525.000 m|n. y "Beneficio" $ 350.000 m|n. para realizar las obras previstas en el citado presupuesto;

Que esa oferta importa un 18,314 % de aumento con respecto al monto del presupuesto oficial y es la más conveniente y económica de las presentadas al remate;

Que asimismo la citada Repartición solicita la aprobación del contrato suscrito con la expresada firma ad-referéndum del Poder Ejecutivo; como así también el presupuesto de resumen importe de $ 6.405.348 m|n. que resulta de adicionar al importe neto del citado presupuesto las sumas a abonarse al contratista más los porcentajes de práctica, en reemplazo del aprobado por la mencionada S. R. Nº 1.367|47; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 548 y vta.), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 549), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 551) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 270 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma a la firma Sollazzo Hermanos por la suma de ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($875.000,00 m|n.) para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia en las condiciones señaladas en el contrato de fojas 538|541.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el presupuesto de resumen formulado de seis millones cuatrocientos cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 8.405.348,00 m|n.).

Art. 3º — Apruébase el contrato de "Coste y Costas" de fojas 538|541 celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, documento éste que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Este gasto se imputará a la partida que se incluya en el Plan de Trabajos Públicos para 1947 y sucesivos, vinculadas a la Planilla "A", inciso 10, ítem 35, partida 1 del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Autorízase la compra directa de un inmueble.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.273|47. — Visto este Expediente Nº 45.361-1944 relacionado con la adquisición de los inmuebles de propiedad de los señores Faustino Sanz Granados y Carlos M. Mariani, ubicados en los lotes 2 y 3 de la manzana 208, Sección D, Circunscripción I, en la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, que linda con el terreno donado con destino al futuro edificio de la Escuela Normal de Adaptación Regional;

Teniendo en cuenta:

Que practicada la tasación de los referidos inmuebles por el Banco Hipotecario Nacional (fs. 76|77), en la que se ha incluído el valor de la edificación existente, el mismo estima en $ 20.000,00 m|n. el precio de la propiedad del señor Faustino Sanz Granados y en $ 15.000,00 m|n. la del señor Carlos M. Mariani;

Que los mencionados propietarios ofrecen (fs. 67 y 68) una rebaja de $ 4.000,00 m|n. y $ 2.000,00 m|n. respectivamente sobre el importe de sus ofertas originarias de $ 25.000,00 m|n. y $ 20.000,00 m|n.;

Que con las rebajas ofrecidas y la conformidad prestada (fs. 84 y 85) por los propietarios respecto a los beneficios a favor del Estado de las demoliciones de los edificios existentes en sus terrenos, la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que los precios pretendidos por ellos son escasamente superiores a la tasación efectuada estimando aceptables sus ofertas;

Que por otra parte, existe verdadera urgencia de disponer de la totalidad del solar destinado al emplazamiento del edificio para la mencionada Escuela, en razón de que ya se ha autorizado la correspondiente licitación pública para la construcción del mismo;

Que atentas tales circunstancias y estando el presente caso comprendido en las excepciones de los incisos b) y c) del artículo 47 de la Ley 12.961, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 80), lo dictaminado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 82) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que proceda a la compra directa del inmueble de propiedad del señor Faustino Sanz Granados de quinientos setenta y cinco metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (579,69 m2.) de superficie, y del inmueble de propiedad del señor Carlos M. Mariani, de quinientos noventa y ocho metros con veintitrés decímetros cuadrados (598, 23 m2.) de superficie, ubicados en los lotes 2 y 3 de la manzana Nº 208, Sección D, Circunscripción I de la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, mediante el pago de los importes totales de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000,00 m|n.) y de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000,00 m|n.) respectivamente, dejándose constancia de que las demoliciones quedan a beneficio del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Las escrituras respectivas las otorgará el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Desígnase al Jefe de la Contaduría Central de la Dirección Nacional de Arquitectura, Oficial 7º don José Joaquín Rozas, para que en representación del Gobierno Nacional suscriba las escrituras traslativas de dominio de los referidos inmuebles a favor del Estado Nacional Argentino.

Art. 4º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá Orden de Pago a favor del funcionario designado por el artículo anterior por la suma total de treinta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 39.000,00 m|n.), más la que resulte por concepto de sellado de la parte que corresponde al Estado de acuerdo con lo establecido en los aranceles en vigor, con imputación a la partida que se autorice a invertir en el Plan de Trabajos Públicos para 1947 con cargo al crédito de Planilla "A", inciso 1º, ítem 3, partida 84 del Texto Ordenado de la Ley 12.615.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a los fines determinados precedentemente vuelva para su conocimiento y efectos a las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Apruébase licitación pública Nº 207 (segundo llamado) para adquisición de un horno incinerador de animales.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.275|47. — Visto el Expediente Nº 40.330-1942 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública Nº 207 (segundo llamado), que ha realizado en virtud de la autorización acordada por S. R. Nº 5.521|46 de fecha 13 de Diciembre de 1946 (Fs. 201 y Vta.) para contratar la instalación de un horno incinerador de animales infectos con destino al Instituto Bacteriológico;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 10 de Febrero de 1947, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (Fs. 209), se presentó una sola oferta;

Que la Comisión Especial de la ci-

tada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a Fs. 210 la adjudicación del remate a la única proponente E. Anselmi y J. Magaña por ser su oferta de $ 31.514,17 m|n., conveniente aún cuando es superior al parcial respectivo del presupuesto oficial;

Que por tal circunstancia se ha preparado el presupuesto de resumen importe de $ 35.554.— m|n. que resulta de adicionar al total de la propuesta los porcentajes correspondientes y reemplaza el parcial de $ 29.877 m|n. del presupuesto de $ 46.428,— m|n. (Fs. 192|3) aprobado por la S. R. Nº 5.521 del 13 de Diciembre de 1946 (Fs. 201); y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (Fs. 217), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 219) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 219 vta.) y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 207, (segundo llamado) realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para contratar la instalación de un horno incinerador de animales infectos con destino al Instituto Bacteriológico y adjudícase la misma a la firma E. Anselmi y J. Magaña, mediante el pago de la suma de treinta y un mil quinientos catorce pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 31.514,17 m|n.).

Art. 2º — Apruébase el presupuesto de resumen, importe de treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 35.554 m|n.) en reemplazo del parcial de veintinueve mil ochocientos setenta y siete pesos moneda nacional ($ 29.877 m|n.), del presupuesto por la S. R. Nº 5.521 del 13 de Diciembre de 1946, (fs. 201).

Art. 3º — Este gasto se imputará a la partida que se autorice a invertir en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la Nº 45, inciso 1º del de 1946.

Art. 4º — Estos trabajos se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los sesenta (60) días de la fecha del acta de iniciación de los mismos, la que se labrará dentro de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Apruébase licitación pública Nº 193 para construcción de escuelas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.276|47. — Visto el Expediente Nº 49.761-1946 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva, para su aprobación del resultado obtenido en la licitación pública Nº 193, que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 5.878|46 del 20 de Diciembre de 1946 (fs. 422 y vta.), para contratar la construcción de cinco (5) edificios destinados para Escuelas, en la Provincia de Jujuy;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscrita por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación el día 30 de Enero de 1947 (fs. 462 y vta.), concurrieron con sus respectivas ofertas cuatro (4) firmas, de las cuales la Repartición técnica estima conveniente la formulada por Juan Aldo Ellero, para las Escuelas Nros. 20 de Puesto del Marqués, 26 de Barrios y 69 de Mina Bélgica, por los importes de $ 240.998,35 moneda nacional: $ 131.812,45 moneda nacional y $ 129.976,89 moneda nacional respectivamente;

Que dichas cotizaciones son superiores en $ 82.133,27; $ 44.922,25 y $ 44.296,69 m|n., a las estimaciones básicas oficiales de $ 158.865,08; $ 86.890,20 y $ 85.680,20 m|n. fijadas para cada una de dichas escuelas, o sea en un 51,70 % respectivamente;

Que la construcción de los edificios para las Escuelas Nros. 4 del El Brete y 102 de Los Alisos, no se adjudica en razón de lo elevado de las ofertas presentadas, dado que las más bajas representan aumentos del 95 y 75 % respectivamente sobre los presupuestos netos oficiales, por lo que procede autorizar un nuevo remate público con ese fin;

Que asimismo solicita la aprobación del contrato suscrito con la firma adjudicataria, ad-referendum del Poder Ejecutivo, como así también del nuevo presupuesto importe de $ 571.753,00 m|n. que resulta de adicionar al monto de las propuestas que se aceptan los porcentajes de práctica en reemplazo de los aprobados por S. R. Nº 5.878|46 del 20 de Diciembre de 1946 (fs. 422 y vta.), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 484 y vta.), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 486 y vta.), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 486 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 488) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 193 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la construcción de las Escuelas Nros. veinte (20) de Puesto del Marqués, veintiséis (26) de Barrios y sesenta y nueve (69) de Mina Bélgica, por las sumas de doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 240.998,35 m|n.), ciento treinta y un mil ochocientos doce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 131.812,45 m|n.) y ciento veintinueve mil novecientos setenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 129.976,89 m|n.), respectivamente, a la firma Juan Aldo Ellero.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el nuevo presupuesto importe de quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 571.753,00 m|n.); que resulta de agregar al importe de las propuestas que se aceptan, los porcentajes de práctica, en reemplazo de los aprobados por S. R. Nº 5.878|46 del 20 de Diciembre de 1946 (fs. 422 y vta.).

Art. 3º — Apruébase el contrato de fs. 480|81 celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, documentos éste que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — El gasto total de quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 571.753,00 m|n.) se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la Nº 11, inciso 1º del Plan de 1946, y sucesivos.

Art. 5º — Estas obras se iniciarán dentro de los veinte (20) días de la fecha del presente decreto y se terminarán a los doce (12) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas, la que se labrará en el término de los veinte (20) días preestablecidos.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Arquitectura procederá a efectuar un nuevo remate público para la construcción de los edificios, destinados a las Escuelas Nros. 4 de El Brete y 102 de los Alisos, que no se adjudica en la presente licitación, a base de los presupuestos netos de setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional ($ 79.769,15 m|n.) y ochenta y siete mil doscientos veintiséis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 87.226,75 m|n.) respectivamente, y demás documentos aprobados por S. R. Nº 5.878 (fs. 422 y vta.), debiendo el gasto resultante imputarse a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la 11, inciso 1º del Plan de 1946 y sucesivos.

Art. 7º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Dejan sin efecto permiso.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

18.003|47. — Visto el presente Expediente Nº 73.863-1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, procede dejar sin efecto a fojas 2, dictado a los fines de la declaratoria que prescribe el S.D. del 31 de Marzo de 1909, para permitir al señor Raúl Ricavy, en representación de la Sociedad Wattine, Bossut e Hijos, sucesores de Bustos, Aana y Cía., la construcción de un muelle en la ribera del río Paraná, frente a la fábrica de yeso que posee en Villa Hernandarias (Provincia de Entre Ríos), en razón de no existir en la actualidad la instalación mencionada;

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el S.D. de fecha 11 de Febrero de 1913, a que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Aprueban documentación.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

18.004|47. — Visto este Expediente número 2.594|47, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los documentos relativos a la ampliación de las instalaciones del alumbrado eléctrico en la Parada Miguel M. Padilla, plano Nº 44.856 A. (fs. 14) en reemplazo del aprobado por S.D. Nº 29.381|44 de fecha 31 de Octubre de 1944 (fs. 8) y planilla de liquidación final (fs. 16|18) que asciende a la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 8.456,29 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 44.856 A. y la planilla de liquidación final, que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital (activo fijo) seis mil quinientos setenta y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 6.571,24 m|n.), Débito a cuenta Explotación, un mil quinientos veinticinco pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 1.525,05 m|n.), Débito a cuenta Renovación, trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 352,— m|n.) y Débito a cuenta Almacenes, ocho pesos moneda nacional ($ 8,— m|n.); debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de setenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 75,66 m|n) que figura en la planilla de liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes", documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Anúlase el plano Nº 44.856 (fs. 6) aprobado por S.D. Nº 29.381|44 de fecha 31 de Octubre de 1944.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF.CC. del Estado. — Apruéban documentación.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

18.005|47. — Visto este Expediente número 3.261-1947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en la casilla de báscula, galpón de cargas y su oficina y en la playa de leñera, en la estación recreo y a tal efecto presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 4), plano Nº 48.880 (fs 7) y presupuesto (fs. 5|6) por la suma de: dos mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.942,86 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministros de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 48.880 y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la instalación de alumbrado eléctrico en la casilla de báscula, galpón de cargas y su oficina y la playa de leñera, en la estación R[illegible]

Art. 3º — Déjase en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputaciones hasta la oportunidad en que dicha Administración General remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF.CC. del Estado. — Apruébase documentación.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

18.006|47. — Visto este Expediente número 2.867-1947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para construir la vereda frente al edificio de la estación Rafaela y a tal efecto presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 55) plano Nº 47.740 (fs. 54) presupuesto (fs. 56|57) por la suma de nueve mil trescientos diez y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 9.317,47 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Trans[illegible] propuesto por el Señor [illegible] Públicas,

El Presidente de la Naci[illegible]

DECRETA:

Artículo 1º — Apruéb[illegible] mero 47.740 y su memor[illegible]

Art. 2º — Autorízase [illegible] de vereda sobre la Avenida [illegible] al edificio de la estación Ra[illegible]

Art. 3º — Déjase en suspe[illegible] sideración en que dicha Adm[illegible] General, remita el detalle de[illegible]

Art. 4º — Comuníquese, [illegible] se a la Dirección General d[illegible] Nacional y vuelva a la Dirección [illegible] nal de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF.CC. del Estado. Apruébase documentación.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

18.007|47. — Visto este Expediente número 2.072-1947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para electrificar la instalación del servicio de agua en la bomba norte, situada en la playa de los talleres de Laguna Paiva y a tal efecto presenta para su aprobación el plano Nº T.C. 1.582 (fs. 11) [illegible] criptiva (fs. 4) y presupuesto [illegible] por la suma de: diez y siete mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos $ 17.999,99 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número T.C. 1.583 (fs. 11) y su memoria descriptiva.

Art. 2º — Autorízase la electrificación de la instalación del servicio de agua en la bomba norte, situada en la playa de los talleres de Laguna Paiva.

Art. 3º — Déjese en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputación hasta la oportunidad en que dicha Administración General, remita el detalle de costo final.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección [illegible] Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Modifícase leyenda de la Ley Nº 12.815.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

18.269|47. — Visto que en la Ley Nº 12.815, Planilla A, inciso 1º, Item 1, Partida 10, se halla incluído un crédito "Para la Construcción y Mob[illegible] de Hosterías en Lugares Ap[illegible] dos", y

CONSIDERANDO:

Que tal como está redactada la leyenda impidé la adquisición de hoteles u hosterías existentes con el con-

siguiente perjuicio para el interés fiscal al tener que construirlos en momentos en que los costos son sumamente elevados;

Que, asimismo, la leyenda actual de la partida limita la inversión del crédito, en cuanto a equipamiento, a la adquisición del moblaje, cuando en realidad la habilitación requiere además de los muebles, una serie de equipos e implementos diversos;

Que la modificación de la leyenda es factible, de conformidad con la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Decreto-Ley Nº 14.583 del 31 de Mayo de 1946, y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la leyenda de la Ley Nº 12.815-Planilla A, Inciso 1º, Item 1, Partida 10, en la siguiente forma: "Para la Construcción o Adquisición de Inmuebles y su Habilitación, con Destino a Hoteles y Hosterías, en Lugares Apropiados".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Acciones judiciales contra una firma comercial.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

18.270|47. — Visto el Expediente 13.174|947, en el que se da cuenta que el señor Juez en lo Civil de la ciudad de Corrientes, dispuso la incautación de los materiales y maquinarias acopiados en las obras para los edificios del Hotel de Turismo y las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de dicha ciudad, por la firma Luis Galanti, Empresa Constructora de Obras Públicas y Civiles; y

CONSIDERANDO:

Que esta empresa contratista estaba ligada al Estado por un contrato para la ejecución de la obra Hotel de Turismo que fué rescindido por culpa de la misma, mediante el Decreto 10.457|47 del 19 de Abril de 1947, habiéndose dispuesto la toma de posesión de aquélla y la prosecución de los trabajos por administración;

Que en virtud de lo prescripto por los artículos 67 y 71 de la Ley 775 y de lo establecido en los artículos 45 y 46 del pliego de condiciones, el Estado tiene derecho a tomar, previa valuación, los aludidos materiales y maquinarias;

Que el crédito resultante a favor del contratista por dichos elementos, debe responder por los perjuicios derivados de la rescisión del contrato por culpa del mismo, hasta la terminación de las obras;

Que, además, se tiene convenido con dicha empresa la ejecución en la referida ciudad de la obra de Correos y Telecomunicaciones, regida por el contrato suscrito el 19 de Noviembre de 1945, y aprobado por el Decreto número 3.095|46 del 25 de Enero de 1946, por lo que los elementos de trabajo y materiales acumulados, pueden ser útiles a la misma y estar afectados al cumplimiento de lo pactado;

Que en consecuencia, es indispensable dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal competente a los efectos de que en caso de ser necesario, inicie y persiga las acciones pertinentes tendientes a la defensa de los intereses del Estado que pudiesen resultar lesionados por los procedimientos iniciados por los acreedores de la empresa de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura a fojas 1, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas a fojas 5 y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Corrientes para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino asuma la defensa en juicio de los intereses fiscales, en las acciones judiciales iniciadas contra la firma Luis Galanti, Empresa Constructora de Obras Públicas y Civiles, por sus acreedores para obtener la incautación de los materiales y maquinarias acopiados en las obras Hotel de Turismo y Correos y Telecomunicaciones de la ciudad de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Comisión de Estadías y Obras del Aeropuerto Nacional. — Aprueban documentación y presupuesto.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

18.402|47. — Vistas estas actuaciones, por las que la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional eleva la documentación y presupuesto de ciento ochenta mil quinientos diez pesos moneda nacional ($ 180.510.— m|n.), incluídos los porcentajes administrativos vigentes, para la ejecución del montaje y pintura de los dos hangares metálicos a instalarse en el Aeropuerto Nacional y solicita autorización para licitar, en forma privada, la provisión de equipo, gastos generales y beneficios correspondientes a dichos trabajos, por un importe de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.) incluídos en el presupuesto anterior, y

CONSIDERANDO:

Que existen razones probadas de urgencia para la realización de este nuevo servicio público;

Que los trabajos de montaje proyectados se propone contratarlos por el sistema de coste y costas con ganancia fija;

Que los mismos trabajos a licitar configuran, en rigor, una locación de servicios o administración contratada;

Que para la financiación de estas obras se dispone del crédito legal necesario;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión del Aeropuerto Nacional, lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 75) la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 75 vuelta) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación y presupuesto de ciento ochenta mil quinientos diez pesos moneda nacional ($ 180.510.— m|n.) formulados por la Comisión del Aeropuerto Nacional, para la ejecución del montaje y pintura de los dos hangares metálicos a instalarse en el Aeropuerto Nacional.

Art. 2º — Autorízase a la citada Comisión a licitar privadamente la provisión de equipo, gastos generales y beneficios, correspondientes a dichos trabajos por el importe de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.) que forman parte del presupuesto aprobado por el Artículo 1º, con ajuste a la documentación correspondiente.

Art. 3º — Fíjase para la apertura de las propuestas el plazo de quince (15) días.

Art. 4º — El importe del gasto que demanden las adquisiciones que se autorizan, deberá atenderse con cargo a la partida que en el Plan de Trabajos Públicos del año 1947, resulte correlativa de la 1, inciso 5º del Plan de 1946.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, vuelva a la Comisión del Aeropuerto Nacional a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Apruébase contrato ampliatorio.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

18.470|47. — Visto el presente Expediente Nº 43.214|47, relativo al contrato ampliatorio del celebrado con la firma Fernando Vannelli e Hijos para la ejecución de la primera etapa constructiva de la Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados públicos en la localidad de Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba, que fué aprobado por el Decreto Nº 23.151|45 del 26 de Septiembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que las obras ampliatorias, consistentes en la ejecución de un hotel tipo "B" y de un pabellón garage para el estacionamiento de vehículos; constituyen instalaciones indispensables para un eficaz funcionamiento de la referida Colonia de Vacaciones;

Que la realización de los trabajos de que se trata está vinculada con la materialización del Plan de Estado para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus servidores y se encamina a hacer más efectivo el goce del período anual de vacaciones,

Que a ese fin y ante la proximidad de la temporada veraniega, cabe conceptuar como probada la urgencia para la realización de esta obra pública, de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura;

Que por lo tanto esta contratación encuadra en las previsiones del artículo 47, inciso b de la Ley Nº 12.961 de Régimen Financiero;

Que al propio tiempo la citada Dirección Nacional eleva para su aprobación el presupuesto de resumen importe de $ 2.005.548.— m|n., resultante de agregar el monto de la obra contratada los porcentajes de práctica;

Por lo expuesto, en mérito a lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato ampliatorio de la primera etapa constructiva de la Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos, de la localidad de Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba, celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, por la Dirección Nacional de Arquitectura, por un importe de un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 1.767.666,26 m|n.), documento que deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el presupuesto de resumen importe de dos millones cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.005.548.— m|n.).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato que se aprueba se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para 1947 y planes sucesivos, correlativa de la 5 del inciso 1º del de 1946.

Art. 4º — Estas obras se iniciarán dentro del término establecido en el artículo 4º del contrato y se terminarán a los dieciséis (16) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Transfiérese el uso de un inmueble.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

18.580|47. — Visto este Expediente número 3.748|1947, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se le transfiera el uso de una superficie de terreno de tres (3) metros de frente por tres (3) metros de fondo, ubicado en la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" sobre su calle principal, a cien (100) metros hacia el norte del portón de entrada al Casino de Oficiales, que necesita para la instalación de la cámara de carga de las obras de provisión de agua a la localidad de Justo Daract (Provincia de San Luis); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Aeronáutica, actual usufructuaria del terreno, manifiesta no tener inconvenientes en que se acceda a dicha transferencia, y en su mérito y sin perjuicio de lo que acuerde el Poder Ejecutivo, ha hecho entrega del inmueble, según consta a fs. 27;

Que el artículo 53 de la Ley 12.961, en su última parte, faculta la transferencia del uso de los inmuebles de propiedad del Estado de una repartición a otra, por lo que no existe impedimento para resolver de conformidad;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación el uso del inmueble a que se ha hecho referencia, con el destino expresado.

Art. 2º — Hágase saber a la Contaduría General de la Nación a los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley número 12.961.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda y señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Bartolomé de la Colina.

Direc. de Suministros. — Apruébase adquisición directa de un martinete.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

23.073|47. — Visto este Expediente Nº 72.538|947, que se relaciona con la adquisición directa efectuada por la Dirección de Suministros a la firma José García, de un (1) martinete de tres (3) toneladas, con destino a las Obras del Balneario Zona Norte;

Teniendo en cuenta:

Que la compra de que se trata, se encuentra comprendida dentro de lo determinado en el artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 12.961 por lo que nada impide prestar aprobación a lo actuado;

Que la repartición licitante en uso de la facultad que le confería el S. D. Nº 25.256 de fecha 11 de Octubre de 1945, ha extendido la respectiva orden de entrega;

Que la firma proveyó de conformidad el martinete referido, habiendo presentado la correspondiente factura (fs. 14); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 11) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 11 y vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición directa del martinete de que se trata, realizada a la firma José García, por el importe total de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ m|n. 24.500,00), que deberá imputarse a la cuenta "M.O.P.-Dirección Nacional de Arquitectura-Almacenes Generales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Apruébase pedido directo.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947.

23.171|47. — Visto este Expediente número 141.317|947, por el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el pedido directo de precios Nº 100.958, relativos a la adquisición de un mil (1.000) toneladas de carbón de piedra Sudafricano, tipo Cardiff, con destino a las obras de sistematización de la ribera del Río de la Plata y construcción de un balneario interior, a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

CONSIDERANDO:

Que la compra de que se trata fué realizada en uso de la facultad que confería el S.D. Nº 25.256 de fecha 10 de Noviembre de 1945, conforme a la cual la citada

Repartición procedió también a extender la correspondiente orden de entrega (fojas 12);

Que no obstante las observaciones de orden legal formuladas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 19 vta.) y a Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 21 y vta.), puede aprobarse la presente compra, teniendo en cuenta que se propicia la adjudicación a la firma Ramón Jueguen, por resultar la más conveniente entre las propuestas recibidas; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pedido directo de precios Nº 100.908, y adjudícase la provisión motivo del mismo, a la firma Ramón Jueguen, por el importe total de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 118.000.— m|n.), que se imputará a la cuenta "M.O.P. Dirección Nacional de Navegación y Puertos - Almacenes Generales".

Art. 2º — Apruébase el contrato de fs. 15|16 celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección de Suministros y la firma Ramón Jueguen, documento que oportunamente deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Apruébase pedido directo.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947.

23.178|47. — Visto este Expediente número 141.809|947, en el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el pedido directo Nº 100.227, relativo a la adquisición de tirantes de madera de curupay negro paraguayo de agua, de diversas medidas, a la firma Pedro Lando y Cía. S.R.L., con destino a las Obras del Aeropuerto Nacional;

Que la compra directa de que se trata, fué realizada en uso de la facultad que confería el S.D. Nº 4.671 de fecha 2 de Marzo de 1945, conforme a la cual la Repartición licitante procede también a extender la correspondiente orden de entrega (fs. 5);

Que asimismo esta adquisición directa se halla encuadrada en las excepciones del Artículo 47, inciso b) de la Ley número 12.961;

Que las observaciones formuladas a fs. 10 y 11 vta. por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Delegación de la Contaduría General de la Nación, quedan aclaradas con lo informado por la Dirección de Suministros (fs. 11 y vta.) y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pedido directo Nº 100.227, de que se trata y adjudícase la provisión motivo de la misma en la siguiente forma:

m$n.

Pedro Lando y Cía. S.R.L. Renglones uno (1) a cinco (5), por la suma total de sesenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos moneda nacional 66.138,—

Art. 2º — Impútase el importe total de sesenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 66.138,— m|n.) a que asciende la adquisición directa de referencia, a la cuenta "M.O.P. - Dirección Nacional de Navegación y Puertos - Almacenes Generales".

Art. 3º — Apruébase el contrato de fs. 7|8, celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección de Suministros y la firma Pedro Lando y Cía., documento que oportunamente deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Comisión del Aeropuerto Nacional. — Apruébase Licitación Privada Nº 51.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947.

23.879|47. — Vistas las actuaciones del Expediente Nº 3.633|1947 del Ministerio de Obras Públicas, en el que la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 51, que realizó en virtud de la autorización acordada por el S. D. Nº 18.432|47, de 27 de Junio de 1947 (fs. 76|77), a fin de contratar la provisión de equipos, gastos generales y beneficio, correspondientes a la ejecución del montaje y pintura de los dos hangares metálicos a instalarse en el Aeropuerto Nacional, dentro del presupuesto oficial de 35.000 pesos moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto, efectuado el 14 de Julio ppdo., según consta en el Acta labrada en presencia del Director de la Comisión del Aeropuerto Nacional (fojas 85), se obtuvieron cuatro (4) propuestas, de las cuales resulta más conveniente la presentada por la firma Ovidio G. A. Tolini, que cotiza en la suma de $ 30.000 m|n.;

Que posteriormente, aduciendo razones de fuerza mayor, dicho proponente desistió de su propuesta (fs. 92);

Que, en orden de precios, sigue la oferta presentada por la firma Erwin Neumann, que asciende a $ 38.000 moneda nacional, que representa un aumento de $ 3.000 moneda nacional sobre el presupuesto oficial, por lo que conviene efectuar la adjudicación, pues tal circunstancia no altera las bases del remate;

Que, asimismo, procede aprobar el contrato de fs. 96 y vta., celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la firma mencionada y la Comisión del Aeropuerto Nacional, como así también el mayor gasto resultante de $ 3.000 moneda nacional, frente al presupuesto oficial;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión del Aeropuerto Nacional, lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 103), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 103 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 51 realizada por la Comisión del Aeropuerto Nacional y adjudícase la provisión de equipo, gastos generales y beneficios correspondientes al montaje y pintura de los hangares de que se trata a la firma Erwin Neumann por el importe de treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m|n.).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el contrato celebrado al efecto entre la citada firma y la Comisión del Aeropuerto Nacional (fs. 96 y vta.) como así también el mayor gasto resultante de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 moneda nacional).

Art. 3º — Impútese el gasto de que se trata a la partida 1, inciso 5º del Plan de Trabajos Públicos para 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Comisión del Aeropuerto Nacional a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Envíase un técnico para inspeccionar el edificio de la Embajada Argentina en la ciudad de Montevideo.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

24.119|47. — Visto el Expediente número 43.997|47 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura, expresa la urgente necesidad de destacar un técnico para inspeccionar el edificio fiscal ocupado por la Embajada Argentina en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a los efectos de establecer las reparaciones o mejoras que sean imprescindibles ejecutar, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destácase en comisión a la República Oriental del Uruguay, por el término de diez (10) días, a los efectos determinados en el considerando de este decreto, al Oficial 1º arquitecto don Juan Moscatelli, a quien se le liquidará su sueldo y viáticos conforme a la escala en vigor, multiplicado por el coeficiente dos y medio (2½) establecido por el Acuerdo de Ministros Nº 3.096|45, de fecha 26 de Febrero de 1946, para el personal destacado en el citado país.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. Hecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Acéptase contribución para las obras de prolongación de la escollera exterior del Puerto Nuevo de la Capital.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1947.

24.120|47. — Visto este Expediente Nº 61.922|44, relacionado con las obras de prolongación hacia el norte de la escollera exterior del Nuevo Puerto de la Capital para abrigo y defensa de las dársenas circundantes y muelles que explotan en parte entidades concesionarias de servicios públicos;

Teniendo en cuenta:

Que por S. D. Nº 14.912|45, de fecha 12 de Julio de 1945 (fs. 153 y vuelta), se aceptó la suma de $ 1.01[illegible] m|n ofrecida por la Compañía Argentina de Electricidad (fs. 132|133), como resultado de las gestiones directas formuladas en tal sentido por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, como contribución para financiar el costo de tales obras, por el beneficio que ellas le reportarán para sus instalaciones;

Que continuando esas gestiones ante la Compañía Italo Argentina de Electricidad, concesionaria de una usina en la dársena "[illegible]", esta empresa propone, a su vez, según constancias de fs. 156|159, contribuir con la cantidad de 400.000 pesos moneda nacional para el mismo fin, y que corresponde aceptar en iguales condiciones;

Que en cuanto al aporte referente a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por la realización del tramo del muro de atraque a construir frente a su concesión en el espigón 6º, no es en la actualidad exigible ante los términos del convenio de compra venta de los ferrocarriles de capital británico de fecha 13 de Febrero del año en curso (artículo 7º, incisos a), b) y c), y artículo 8º, incisos d) y e);

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la contribución de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), ofrecida por la Compañía Italo Argentina de Electricidad para las obras de prolongación de la escollera exterior del Nuevo Puerto de la Capital, suma que ingresará a la cuenta: "Dirección Nacional de Navegación y Puertos - Trabajos por cuenta de particulares, Decreto 7.65[illegible] del 2[illegible] de Marzo de 1947 - Subcuenta: "Contribución Compañías Argentina de Electricidad e Italo Argentina de Electricidad para trabajos prolongación escollera exterior Nuevo Puerto de la Capital", dejándose expresa constancia que dicho aporte es independiente al igual que el realizado por la Compañía Argentina de Electricidad, del pago que ambas entidades deben efectuar para los trabajos complementarios a que serán obligadas por los respectivos convenios de concesión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, la que procederá a formular los convenios pertinentes con dichas compañías.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Promuévese personal.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

24.630|47. — Atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, con anterioridad al 1º de Agosto de 1947, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, con cargo a su Plan de Obras, año 1947, al siguiente personal: con imputación al Inciso 7, Item 1, Partida 8 y 8 bis, a la categoría de Auxiliar Mayor, Auxiliar 2º Sra. Sara María Gallardo de Novarro (Céd. 967.246 Pol. Cap. Fed.); a la categoría de Auxiliar 1º, Auxiliar 3º D. Juan Bautista Basterra (Cl. 1910, D. M. 40, Mat. 2.574.163, Céd. 16.430 Pol. Misiones); a la categoría de Auxiliar 5º, Auxiliares 6os. D. Francisco Lucas Novaro (Cl. 1904, D. M. 2, Mat. 187.447, Céd. 1.266.683 Pol. Cap. Fed.) y D. Fernando Sedran (Cl. 1919, D. M. 36, Mat. 2.390.472, Céd. 7.096 Pol. Neuquén); con imputación al Inciso 7, Item 1, Partida 9 y 8 bis, a la asignación mensual de trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 335.— m|n.), al Oficial Mecánico de 1ra. (Clase VII obrero) D. Andrés Pedrozo (Clase 1922, D. M. 40, Mat. 2.591.384, (Céd. 33.613 Pol. Misiones) y a la categoría de Auxiliar 5º, Auxiliar 6º D. Juan Carlos Montiel (Cl. 1920, D. M. 18, Mat. 2.0[illegible]9.421, Céd. 2.028.167 Pol. Cap Fed.); con imputación al Inciso 7, Item 23 y 24, Partida 136 e Inciso 7, Item 1, Partida 8 bis, a la categoría de Auxiliar 5º, Auxiliar 7º D. Juan Germán Capdevielle (Cl. 1911, D. M. 13, Mat. 637.233); a la categoría de Auxiliar 6º, Auxiliares 7os., D. Alfredo Fargade (Cl. 1907, D. M. 25, Matrícula 1.5[illegible]3.026, Céd. 1.050.140 Pol. Cap. Fed.) y D. Rubén Antonio Bozzano (Cl. 1924, D. M. 24, Mat. 3.035.709, Céd. 233.600 Pol. Prov. Bs. As.); con imputación al Inciso 7, Item 23 y 24, Partida 75 e Inciso 7, Item 1, Partida 8 bis, a la categoría de Auxiliar [illegible] Auxiliar 7º D. Enrique Monras Sa[illegible] (Cl. 1920, D. M. 24, Mat. 5.416.09[illegible]) Auxiliar 8º D. Julio Martín Pérez [illegible]se 1924, D. M. 33, Mat. 3.685.948, 2.554.367 Pol. Cap. Fed.); a la [illegible]nación mensual de trescientos [illegible] pesos moneda nacional ($ 315.—) al Capataz de 6ta. (Clase IV [illegible]) D. Guillermo Barrientos (Cl. 1[illegible]) dula 4.927 Pol. Río Negro) y a [illegible] nación mensual de doscientos [illegible] pesos moneda nacional ($ 240.[illegible]) al Ayudante adelantado en to[illegible] oficios (Clase III obrero) D. José Liano González (Cl. 1919); con[illegible]tación al Inciso 7, Item 22, Part[illegible] e Inciso 7, Item 1, Partida 8 bi[illegible] categoría de Auxiliar 5º, Auxi[illegible] D. José Gorgues (Cl. 1918, D. [illegible] Mat. 594.424, Céd. 48.137 Pol. [illegible]nes), y a la categoría de Auxiliar[illegible] Auxiliar 7º D. Heriberto Alvarez[illegible]bral (Cl. 1906, D. M. 40, Matrícula 7.407.801); con imputación al Inciso 7, Item 18, Partida 19 e Inciso 7, Item 1, Partida 8 bis, a la asignación mensual de trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 335.— m|n.), al Oficial Mecánico de 1ra. Clase VII obrero) D. Juan Angel Deleón (Cl. 1911); de trescientos quince pesos moneda nacional ($ 315.— m|n.), al Capataz de 6ta. (Clase IV obrero) D. Juan Ruggli (Clase 1902, D. M. 66, Mat. 1.586.815, Cédula 6.287 Pol. Río Negro); de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285.— m|n.), al Capataz de 6ta. (Clase IV obrero) D. Gregorio Chilimoniuk (Cl. 1909, Céd. 1.332.864 Pol. Cap. Fed.); de doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 235.— m|n.), al Lanchero [illegible]se II obrero) D. Ambrosio Chach[illegible] (Cl. 1909, D. M. 26, Mat. 1.524.9[illegible]) a la categoría de Auxiliar 5º, [illegible]liar 6º D. Roberto Santiago Walhs (Clase 1921, D. M. 25, Mat. 2.658.886) y a la categoría de Auxiliar 6º, al Auxiliar 7º D. Vicente Catalán (Cl. 1898, D. M. 66, Mat. 1.586.928).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Navegación y Puertos. — Apruébase licitación pública número 1.062, para la provisión de diez gánguiles autopropulsores.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

24.879|47. — Visto el presente Expediente Nº 74.633|947 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública Nº 1.062, para la adquisición de diez (10) gánguiles autopropulsores de doscientos metros cúbicos (200 m3.) de capacidad de material dragado; y

CONSIDERANDO:

Que la subasta de referencia, efectuada de conformidad con las disposiciones en vigor, el día 15 de Abril de 1947, presentaron sus propuestas las siguientes firmas, de acuerdo con las constancias que obran en el acta de fojas 13, labrada con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación:

Elmi, Fano y Volterra en representación del Astillero Cantieri, Campanel[illegible] y Ascenso, Savona-Italia.

The Ingalls Shipbuilding Corporation de Estados Unidos de Norte América.

Ingeniero N. Visser, en representación de Industrieele Handelscombinatie Holland, de Holanda.

Que la Comisión de técnicos designada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos ha estudiado las ofertas presentadas llegando a la conclusión (fojas 2|6) de que por su menor precio corresponde adjudicar la provisión de los diez (10) gánguiles a la firma Elmi, Fano y Volterra por el importe de cuatrocientos mil dólares estadounidenses (U$S. 400.000) por cada ganguil entregado a flote en el Puerto de Buenos Aires con todos los elementos de inventario especificados en el pliego de condiciones, estando este precio unitario sujeto a las variaciones que sufra el costo de la mano de obra y de los materiales a emplearse en la construcción, como asimismo en fletes y seguros, de conformidad con lo establecido en la propuesta de dicha firma:

Que la cláusula relativa al ajuste de precios por variaciones de los costos de mano de obra y de los materiales a emplearse en la construcción como asimismo de los fletes y seguros, establecidas en el pliego de condiciones de la licitación, a la que se han acogido todos los astilleros que han concurrido a la licitación, no puede ser rechazada por las razones expuestas por la Comisión de técnicos de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, (fojas 379), mientras subsista la actual situación del mercado de la industria metalúrgica;

Que de conformidad con lo informado por la misma Comisión técnica, para poder contratar actualmente la construcción de embarcaciones es necesario aceptar la condición del giro de una primera cuota al firmar el contrato, que exige en todos los casos los astilleros constructores:

Que en tal virtud, dicha Repartición ha preparado el proyecto de contrato que corre a fojas 362|378 a celebrarse con la firma adjudicataria, el que servirá de base al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para la redacción del contrato definitivo;

Por tanto, atento a las informaciones producidas y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 1.062 realizada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y adjudícase la provisión de diez (10) gánguiles autopropulsores de doscientos metros cúbicos (200 m3.), de capacidad de material dragado, a entregar a flote en el Puerto de Buenos Aires con los correspondientes elementos de inventario, a la firma Elmi, Fano y Volterra de esta Capital, en representación del Astillero Cantieri, Campanelli y Ascenso, Savona-Italia, por el importe de cuatro millones de dólares americanos (U$S. 4.000.000) sujeto a las variaciones del costo de la mano de obra y de los materiales a emplearse en la construcción, como asimismo de los fletes y seguros, de acuerdo con lo establecido en su propuesta.

Art. 2º — El mencionado importe se atenderá con las operaciones de crédito que el Ministerio de Obras Públicas celebre con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, conforme a las condiciones y garantías que oportunamente acuerden y debiendo dicho Instituto formalizar por cuenta del mencionado Departamento las operaciones a que se refiere el Artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Parques Nacionales y Turismo. — Autorízase la compra de un inmueble.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1947.

25.013|47. — Visto este Expediente Nº 24.816|947 y lo actuado en el Expediente Nº 9.676|946, por el cual el ingeniero Fructuoso Matías Fernández Caruezo ofrece en venta, al Estado Nacional Argentino, los edificios e instalaciones que componen el "Gran Hotel Confluencia" de su propiedad, ubicado en la Avenida Argentina esquina Independencia de la Ciudad Capital del Territorio Nacional del Neuquén y,

CONSIDERANDO:

Que el citado propietario expresa el propósito de suspender definitivamente las actividades del citado Hotel, a fin de transformar el edificio en casas de rentas; pero, en el deseo de colaborar con el Superior Gobierno de la Nación, antes de proceder a tal transformación, lo ofrece al Estado Nacional Argentino en razón de las comodidades que brinda ese establecimiento y su utilidad desde el punto de vista turístico;

Que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a fojas 10, señala claramente que la adquisición del Hotel no solamente es necesaria sino que la considera además, imprescindible y perentoria dada la situación y características del mismo, lo que reitera a fojas 35 y 43;

Que la existencia de un hospedaje de la categoría del "Gran Hotel Confluencia" en la Ciudad de Neuquén resulta indispensable para atender las necesidades del turismo que se dirige hacia el Sud, pues dicha Ciudad es un centro de ramificación de rutas obligadas que conducen a zonas de gran atracción turística (fojas 22);

Que el "Gran Hotel Confluencia" es el único establecimiento que merece el calificativo de Hotel de categoría por su construcción moderna, instalaciones completas y confort adecuado;

Que el Comando de la 6ª División de Ejército radicado en la Ciudad de Neuquén, a fojas 8 y 9, ratifica lo anterior, señalado que no es conveniente desde ningún punto de vista el cierre del mencionado Hotel, por lo que significa para la localidad y su zona de influencia y por su admirable ubicación para el mantenimiento del turismo hacia los Parques Nacionales del Nahuel Huapí;

Que el edificio del "Gran Hotel Confluencia" ha sido expresamente construído para ese destino teniendo capacidad para alojar ciento ochenta pasajeros en setenta y dos habitaciones, con modernas instalaciones de baños y demás servicios que aseguran un funcionamiento satisfactorio durante cualquier época del año;

Que su capacidad puede ser aumentada de inmediato, por la habilitación de las edificaciones contiguas existentes en los lotes A, B y D del plano de conjunto de fojas 28, y en caso necesario por la construcción de una nueva planta ya calculada y contemplada al proyectarse y llevarse a cabo la edificación del Hotel;

Que las edificaciones de referencia fueron avaluadas oportunamente por el Banco Hipotecario Nacional, por la Municipalidad de Neuquén y por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, siendo la tasación más baja en $ 1.153.000,00 m|n., que formuló la Institución citada en primer término, la que se ha tomado en cuenta para fijar el valor de adquisición;

Que a su vez, la Administración General de Parques Nacionales y Turismo estimó en $ 170.000,00 m|n., el valor de los elementos de habilitación, muebles, enseres, útiles, etc., existentes en el Hotel, con lo que se llega a un total de $ 1.323.000,00 m|n. por el conjunto de todas las propiedades y por las existencias del Hotel;

Que en la actualidad, por el monto señalado; considerado el costo de los materiales y el valor de la mano de obra, no será posible una construcción similar con las comodidades, instalaciones y servicios generales con que cuenta el "Gran Hotel Confluencia", sin un aumento mínimo de un 30 o|o del valor estipulado;

Que tampoco sería medida de buen gobierno permitir el cierre de ese establecimiento, como es firme propósito de su propietario, para encarar la construcción de un edificio para ese mismo fin, tanto por el considerable lapso de tiempo que demandará la preparación del proyecto: licitación, consecuente construcción y habilitación, cuanto por las dificultades que ello provocaría al turismo;

Que el "Gran Hotel Confluencia" conforme consta en lo actuado, es el único de su categoría en toda la zona en condiciones de servir con eficiencia las finalidades que se persiguen, pues los otros carecen de las instalaciones que proporcionan la comodidad y confort indispensables a un buen servicio, circunstancias éstas que hacen imposible cumplir el requisito de la licitación pública que determina la Ley;

Que la decisión del propietario en estos momentos en que se fomenta la práctica de los deportes de invierno y próxima asimismo, la temporada de mayor afluencia de turistas hacia los Parques Nacionales del Sud, plantea una situación de emergencia de carácter imprevisible, cuya solución es urgente ante la posibilidad del cierre del establecimiento y la perentoria necesidad de evitarle por los serios perjuicios que se ocasionarían;

Que a la inconveniencia de que ocurra el hecho señalado precedentemente, debe agregarse la demora y mayor gasto que originará la construcción de un nuevo Hotel, lo imprescindible de un establecimiento de esa naturaleza, de adecuada categoría en la Capital del Territorio, punto de bifurcación de rutas hacia lugares de turismo, la ausencia en la zona de otro de condiciones similares y el precio ventajoso a que se propone la venta, crean las condiciones de emergencia y urgencia a que se refiere el apartado b) del artículo 47 de la Ley Nº 12.961;

Que para la compra de que se trata se dispone de recursos provenientes de la partida 10, inciso 1, ítem 1, planilla "A" de la Ley 12.815; y

Atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la compra, en la suma de un millón trescientos veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 1.323.000,00 m|n.) al ingeniero Fructuoso Matías Fernández Caruezo, del "Gran Hotel Confluencia" y del inmueble cuya determinación se establece en el contrato a fojas 68|71.

Art. 2º — Apruébase asimismo, el contrato suscrito entre el señor Ministro de Obras Públicas y el ingeniero Fructuoso Matías Fernández Caruezo, en el que se estipulan las condiciones en que se realiza la operación.

Art. 3º — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo a partir de la fecha determinada en el artículo 8º del convenio que se aprueba, adoptará las medidas pertinentes para hacerse cargo de la administración de los bienes que se adquieren.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Arquitectura procederá a ajustar el inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos aprobado para el año 1947, aumentando la asignación fijada para la partida 19, en la suma necesaria para atender el importe de la adquisición que se autoriza por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Desígnase al señor Administrador General de Parques Nacionales y Turismo para que en representación del Estado Nacional Argentino y conforme al convenio celebrado, firme la escritura traslativa de dominio, tome posesión y reciba el inmueble de que se trata, así como los elementos de habilitación, muebles, enseres, útiles, etc., existentes en el Hotel.

Art. 6º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Administrador General de Parques Nacionales y Turismo la suma de un millón trescientos veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 1.323.000,00 m|n.) para abonar el importe convenido al señor ingeniero Fructuoso Matías Fernández Caruezo en el acto de suscribirse la escritura traslativa de dominio.

Art. 7º — Impútese la suma de un millón trescientos veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 1.323.000,00 m|n.) al inciso 1º, partida 19 (reajustada) del Plan de Trabajos Públicos de 1947.

Art. 8º — La Escribanía General de Gobierno procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del contrato que se aprueba.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo anótese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Apruébase acta de recepción definitiva.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1947.

25.014|47. — Visto el Expediente número 43.738-1945 en el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de provisión y colocación de una pantalla para equipo sonoro, cortinaje y vandeaux de embocadura y fondo de escenario en el Aula Magna del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Fisicoquímicas y Naturales y Escuela Industrial de Rosario, Provincia de Santa Fe, que han sido ejecutados por la firma "Los Gobelinos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial de acuerdo con la adjudicación efectuada por el S.D. Nº 14.518|46 del 14 de Octubre de 1946 (Fs. 77 y Vta.);

Teniendo en cuenta:

Que conforme lo manifiesta la nombrada Dirección Nacional dichos trabajos han sido recibidos en forma satisfactoria por cuya razón no existe inconveniente en aprobar el acta de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 114) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de los trabajos de provisión y colocación de que se ha hecho referencia con destino al Aula Magna de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Fisicoquímicas y Naturales y Escuela Industrial de Rosario, Provincia de Santa Fe, contratados con la firma "Los Gobelinos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial conforme con el contrato aprobado por el S.D. Nº 14.518|46 del 14 de Octubre de 1946 (Fs. 77 y Vta.), y autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a la liquidación de los certificados correspondientes expedidos por la Dirección Nacional de Arquitectura a favor de la mencionada firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura.

PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Justifícase parto de una demora y aplícase multa.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1947.

25.017|47. — Visto el Expediente número 47.328-1943 en el que la Empresa León Berger y Compañía, contratista de la provisión y colocación de vitrinas y mesas de madera con destino al Museo de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis del Hospital Muñiz, de acuerdo con la adjudicación dispuesta por el S.D. Nº 11.503|46 del 21 de Septiembre de 1946 (Fs. 80 y Vta.), solicita se le justifique la demora en que ha incurrido para la terminación de los trabajos de referencia;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección Nacional de Arquitectura ha analizado las causales expuestas por la contratista llegando a la conclusión de que solamente se puede justificar 35 días de la demora que corresponden al lapso que se ha invertido en la aprobación del tablero de muestras, no considerando justificada el resto de la demora, o sea 85 días, porque no configuran en ninguna de las causas de fuerza mayor prevista por la Ley, por cuya razón la nombrada firma se ha hecho pasible de una multa de $ 2.550.— m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 107), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 107 vta.) lo dictaminado por la División Asesoría letrada del Ministerio de Obras Públicas (Fs. 108) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Justifícanse sin penalidad alguna, treinta y cinco (35) de los ciento veinte (120) días de demora en que ha incurrido la Empresa León Berger y Compañía, contratista de la provisión y colocación de las vitrinas y mesas de que se ha hecho referencia destinados al Museo de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis del Hospital Muñiz, conforme al contrato aprobado por el S.D. Nº 11.503|46 del 21 de Septiembre de 1946 (Fs. 80 y vta.) y aplícase una multa de dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 2.550,— m|n.) por los ochenta y cinco (85) días restantes, importe que se ingresará a la cuenta "Rentas Diversas - Inciso XI - M.O.P. - Apartado 7 - Concesiones caducas (Ley 4.223, pérdida de depósitos de garantía) y multas por incumplimiento de contratos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.